



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 17 de marzo del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene el Memorándum N° 138-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 134-2025-GRM/DIRESAI-DRISI-DE-OSIC, Informe N° 241-2025-GRM/DIRESA/DRISI/DE-OSIC-UAIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales IV y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que: "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado; es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea; es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA se aprueba la Norma Técnica N° 010-MINSA -INS-V.01 "Lineamientos de Alimentación Infantil", la cual tiene como objetivo "Establecer criterios técnicos a nivel nacional que orienten al personal de las diferentes instituciones públicas y privadas, a fin de que sus acciones sean dirigidas a las madres y cuidadoras de niños y niñas de 0 a 24 meses, con la finalidad a la adopción de prácticas saludables en alimentación y nutrición y contribuir a recuperar o mantener su adecuado estado nutricional".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 661-2015/MINSA se modificó el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, respecto a la Conformación del Comité Técnico Institucional para la promoción y protección de la Lactancia Materna.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA de fecha 31 de julio del 2015, se aprobó la Guía Técnica para la Consejería en la Lactancia Materna, tiene como objetivo, establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más;

Que, el numeral 6.1 del Capítulo VI de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, de fecha 11 de agosto del 2014, establece que: Los criterios y aspectos a ser evaluados en establecimientos de salud públicos y privados que atienden a la madre y al niño entre ellos 10 pasos para una lactancia exitosa, que como primer paso es, la existencia de una política escrita de Promoción y Protección de la Lactancia".



Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", la misma que tiene entre los tipos de documentos normativos, al Documento Técnico, cuya finalidad es brindar información y orientación a los usuarios, personales de salud y/o población en general. Se basa en conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada y respaldado por las normas vigentes correspondientes.

Que, (la) Políticas Para la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, tiene por objetivo "fortalecer, unificar y brindar a la institución las pautas normativas de la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna exclusiva desde la primera hora, hasta los 6 meses y la lactancia materna más alimentaciones complementarias hasta los 2 años de edad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y Sector Privado, promoviendo la lactancia materna, (...) el artículo 4° indica que son usuarias del servicio lactario las trabajadoras con hijos hasta por lo menos los veinticuatro (24) meses de edad, en periodo de lactancia, sea cual fuere el régimen laboral con la institución, incluyendo aquellas mujeres en periodo de lactancia sin vínculo laboral que prestan servicios en el centro de trabajo;

Que, mediante documentos de **VISTO**, la oficina de Salud Individual y Colectiva, mediante la Unidad de Atención Integral de Salud, remite las "Políticas para la Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna, por el que se solicita se emita el acto resolutive correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 610-2004/MINS, modificado el Art. N° 1 de la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA "Conformación del Comité Técnico", Resolución Ministerial N° 661-2015/MINSA, Decreto Supremo N° 009-2006- SA, Reglamento de Alimentación Infantil, Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01", La Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA aprueba la Guía técnica para la consejería en Lactancia Materna, y en uso de facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GERESA.MOQ/GRS.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, de la "POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA" periodo 2025, de la Red Integrada de Salud Ilo, cual consta en veinte y seis (26) folios por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, a la unidad de Atención Integral de Salud, realice las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión de la mencionada Políticas para la protección, promoción y apoyo de la Lactancia Materna.

ARTICULO 3°.- Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JSON/DE
RAPQ/UAJ
- Dirección
- Interesado
- Arch.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

DR. JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO